COMPLEMENTO AL CONVENIO
N°. MP-1356-2026

La suscrita- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**,** CATHERINE FILIGRANA MAZUERA, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 de junio 05 de 2024 por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS**,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.634.967, quien obra como Representante Legal de la **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR,** Entidad Sin Ánimo de Lucro, con NIT. 900828141-1, con domicilio en la DIAGONAL 28 A 58 42 Barrio : LAS MERCEDES, Municipio : Palmira, Valle del Cauca, correo fundacionhogar2017@hotmail.com Tel. 602- 2855521 Teléfono comercial 602-2867168, que la misma corresponde a una entidad sin ánimo de lucro**,** según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio fue constituida por documento privado del 19 de enero de 2015 de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de febrero de 2015, con el No. 376 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de lucro, y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

2. Que, conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

 a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

 b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

 c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

3. Que, como se destaca del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

4. Que, en el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

“CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)”.

5. Que la Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

6. Que considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y

en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable especialmente en la atención de niños, niñas y adolescentes, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficiar directamente a los NNA y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

7. Que por lo expuesto y de conformidad con el análisis efectuado en el Sector, la ESAL FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR se encuentra ubicada en el perímetro del Municipio de Palmira, y le anteceden contrataciones con el municipio de Palmira, para operar como hogar de paso; que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 dispone " (...)no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio(...) que la ESAL mencionada cuenta con recursos en dinero equivalentes al 30% del presupuesto del Convenio , así como también y es el único establecimiento en el Municipio de Palmira que cuenta con la licencia de funcionamiento con Resolución No. 0997 del 19 de noviembre del 2024 por un término de 9 meses, otorgada por instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) conforme a los Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados- ICBF. siendo esta una institución reconocida, con idoneidad y con una amplia experiencia en programas de protección de la primera infancia, infancia y adolescencia, con una trayectoria y capacidad técnica avalada por el ICBF además, con la capacidad para aportar los recursos en dinero necesarios para cumplir con lo establecido en la norma.

8. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian,

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: El Convenio de asociación se desarrollará teniendo en cuenta que las condiciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente Convenio interadministrativo se desarrollará de la siguiente forma:

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

A continuación, se presenta la Tabla de requerimientos técnicos para garantizar la atención de 10 cupos con una rotación máxima de 4,2 niños por cuto y un total de 38 beneficiarios.

OBJETO: OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Presupuesto para la atención de 38 beneficiarios por mes, para un total de 9 meses de ejecución.			
Items	**Descripción**	**Especificaciones técnicas**	**Cantidad Mensual**

1	**TALENTO HUMANO**	**Talento humano (psicosocial y administrativo) para la atención de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.**	
1,1	*Coordinador/a*	*Profesional con título universitario en Administración, Trabajo Social o Psicología reconocido en Colombia (convalidado si es del exterior). Mínimo 2 años en programas/proyectos de protección integral.*	*1*
1,2	*Psicólogo/a*	*Título en Psicología, tarjeta COLPSIC o registro previo en Secretarías de Salud. Mínimo 1 año en programas de protección integral. Experiencia en adolescentes y consumo SPA (cuando aplique).*	*1*
1,3	*Trabajador/a social o profesional en Desarrollo familiar*	*Título en Trabajo Social o Desarrollo Familiar, tarjeta profesional vigente. Mínimo 1 año en programas de protección integral.*	*1*
1,4	*Nutricionista dietista*	*Título en Nutrición y Dietética, tarjeta profesional vigente. Mínimo 6 meses en programas de protección integral.*	*1*
1,5	*Auxiliar diurno*	*Formación mínima: Bachiller. Mínimo 1 año con población atendida*	*1*
1,6	*Formador nocturno*	*Formación mínima: Bachiller. Mínimo 1 año con población atendida*	*1*
1,7	*Cocinero/a*	*Bachiller y certificación en manipulación de alimentos. Mínimo 1 año en cocina o servicios de alimentación.*	*1*
1,8	*Instructor de Taller*	*Educación formal o no formal en áreas vocacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas. Mínimo 1 año en procesos formativos con NNA.*	*1*
2	**VESTUARIO Y CALZADO BENEFICIARIO.**	**Dotación personal conforme a los lineamientos dados por ICBF.**	
2,1	Blusa, camiseta o camisa		76
2,2	Pantalón o sudadera		76
2,3	Medias		76
2,4	Panty o calzoncillos		76
2,5	Brasier o formador		76
2,6	Pijama		38
2,7	Tenis o zapatos		38
2,8	Toalla de uso personal		38
2,9	Chancletas		38
3	**HIGIENE Y ASEO PERSONAL**	**Dotación elementos de higiene y aseo personal**	
3,1	**Dotación elementos de higiene y aseo personal (Elementos de uso personal)**		
3,3,1	*Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años. (Crema anti pañalitis, cepillo dental, peinilla o cepillo.)*		*5*
3,3,2	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años. (Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas.)*		*11*
3,3,3	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (18) años y mayores. (Cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas)*		*23*

3,2	**Dotación elementos de higiene y aseo personal (Elementos de uso común) paquete para 4 niños por mes.**		
3,2,1	*Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años. (Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.)*		*10*
3,2,2	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años. (Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos)*		*10*
3,2,3	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (18) años y mayores (Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo, betún para zapatos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.)*		*10*
4	**ALIMENTACIÓN**	**Alimentación Diaria: desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios diarios, de acuerdo con la minuta patrón, establecida por el ICBF.**	
4,1	**de 0 a 5 meses**		
4,1,1	Desayuno	FORMULA INFANTIL DE INICIACION (Proteína de suero de leche de vaca, Aceites vegetales (Oleína de palma, Oleína de palma kernel, Aceite de Colza de bajo Ácido Erúcico y maíz), Leche descremada de vaca, Lactosa, Hidróxido de potasio, Citrato de Calcio, Suero dulce modificado desmineralizado, Premezcla de minerales (Maltodextrina, Sulfato Ferroso, Sulfato de Zinc, Sulfato de Cobre, Selenato de Sodio), Cloruro de Potasio, Premezcla vitamínica (Maltodextrina, Vitamina C, Taurina, Inositol, Vitamina E, Niacina, Pantotenato de Calcio, Tiamina, Vitamina A, Vitamina B6, Sulfato de Manganeso, Riboflavina, Yoduro de Potasio, Ácido Fólico, Vitamina K, Biotina, Colecalciferol, Vitamina B12), Lecitina de soya, Cloruro de Magnesio, L-fenilalanina, Ácido Cítrico Anhidro, Vitamina C (Ascorbato de Sodio), L-Histidina, L-Carnitina, Hidróxido de Calcio. Producto de origen animal y vegetal. CONTIENE LECHE Y DERIVADOS DE SOYA. PUEDE CONTENER DERIVADOS DE PESCADO.)	9
4,1,2	Almuerzo	FORMULA INFANTIL DE INICIACION (Proteína de suero de leche de vaca, Aceites vegetales (Oleína de palma, Oleína de palma kernel, Aceite de Colza de bajo Ácido Erúcico y maíz), Leche descremada de vaca, Lactosa, Hidróxido de potasio, Citrato de Calcio, Suero dulce modificado desmineralizado, Premezcla de minerales (Maltodextrina, Sulfato Ferroso, Sulfato de Zinc, Sulfato de Cobre, Selenato de Sodio), Cloruro de Potasio, Premezcla vitamínica (Maltodextrina, Vitamina C, Taurina, Inositol, Vitamina E, Niacina, Pantotenato de Calcio, Tiamina, Vitamina A, Vitamina B6, Sulfato de Manganeso, Riboflavina, Yoduro de Potasio, Ácido Fólico, Vitamina K, Biotina, Colecalciferol, Vitamina B12), Lecitina de soya, Cloruro de Magnesio, L-fenilalanina, Ácido Cítrico Anhidro, Vitamina C (Ascorbato de Sodio), L-Histidina, L-Carnitina, Hidróxido de Calcio. Producto de origen animal y vegetal. CONTIENE LECHE	9

		Y DERIVADOS DE SOYA. PUEDE CONTENER DERIVADOS DE PESCADO.)	
4,1,3	Refrigerio	FORMULA INFANTIL DE INICIACION (Proteína de suero de leche de vaca, Aceites vegetales (Oleína de palma, Oleína de palma kernel, Aceite de Colza de bajo Ácido Erúcico y maíz), Leche descremada de vaca, Lactosa, Hidróxido de potasio, Citrato de Calcio, Suero dulce modificado desmineralizado, Premezcla de minerales (Maltodextrina, Sulfato Ferroso, Sulfato de Zinc, Sulfato de Cobre, Selenato de Sodio), Cloruro de Potasio, Premezcla vitamínica (Maltodextrina, Vitamina C, Taurina, Inositol, Vitamina E, Niacina, Pantotenato de Calcio, Tiamina, Vitamina A, Vitamina B6, Sulfato de Manganeso, Riboflavina, Yoduro de Potasio, Ácido Fólico, Vitamina K, Biotina, Colecalciferol, Vitamina B12), Lecitina de soya, Cloruro de Magnesio, L-fenilalanina, Ácido Cítrico Anhidro, Vitamina C (Ascorbato de Sodio), L-Histidina, L-Carnitina, Hidróxido de Calcio. Producto de origen animal y vegetal. CONTIENE LECHE Y DERIVADOS DE SOYA. PUEDE CONTENER DERIVADOS DE PESCADO.)	18
4,1,4	Cena	FORMULA INFANTIL DE INICIACION (Proteína de suero de leche de vaca, Aceites vegetales (Oleína de palma, Oleína de palma kernel, Aceite de Colza de bajo Ácido Erúcico y maíz), Leche descremada de vaca, Lactosa, Hidróxido de potasio, Citrato de Calcio, Suero dulce modificado desmineralizado, Premezcla de minerales (Maltodextrina, Sulfato Ferroso, Sulfato de Zinc, Sulfato de Cobre, Selenato de Sodio), Cloruro de Potasio, Premezcla vitamínica (Maltodextrina, Vitamina C, Taurina, Inositol, Vitamina E, Niacina, Pantotenato de Calcio, Tiamina, Vitamina A, Vitamina B6, Sulfato de Manganeso, Riboflavina, Yoduro de Potasio, Ácido Fólico, Vitamina K, Biotina, Colecalciferol, Vitamina B12), Lecitina de soya, Cloruro de Magnesio, L-fenilalanina, Ácido Cítrico Anhidro, Vitamina C (Ascorbato de Sodio), L-Histidina, L-Carnitina, Hidróxido de Calcio. Producto de origen animal y vegetal. CONTIENE LECHE Y DERIVADOS DE SOYA. PUEDE CONTENER DERIVADOS DE PESCADO.)	9
4,2	**de 6 a 11meses**		
4,2,1	Desayuno	Proteína, Fórmula infantil de continuación fortificada con hierro o leche materna, fruta/Compota	3
4,2,2	Almuerzo	Proteína, Carbohidrato , Vegetal	3
4,2,3	Refrigerio	Fórmula infantil de continuación fortificada con hierro o leche materna, proteína fruta compota, Carbohidrato	6
4,2,4	Cena	Proteína triturada ,Carbohidratos , Vegetal	3
4,3	**mayores de 1 año a 17 años**		
4,3,1	Desayuno	Proteína, Carbohidrato	288
4,3,2	Almuerzo	Proteína, Carbohidrato , Vegetal , bebida	288
4,3,3	Refrigerio	Fruta, Proteína , Carbohidrato	576
4,3,4	Cena	Proteína, Carbohidrato , Vegetal , bebida	288
5	**ALOJAMIENTO**	**Lugar para la estadía de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.**	38

Para este tipo de contratos, se establecen aspectos técnicos mínimos con los que el contratista debe cumplir:

- Licencia de funcionamiento: Vigente para la modalidad hogares de paso, la cual incluya población a atender y capacidad instalada; esta licencia es expedida por el ICBF, según Resolución No. 003899 del 9 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, donde se estipula que todo Centro de Protección de la niñez debe contar con la Licencia de Funcionamiento. Dicha licencia certifica que cuenta con el permiso y la infraestructura requerida para prestar el servicio de hogares de paso de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las disposiciones legales. Este es un requisito que permite establecer la idoneidad y experiencia del asociado.
- Instalaciones: Lugar de alojamiento con todos los servicios públicos y de comunicaciones requeridos para el funcionamiento de una vivienda y para la atención 24 horas de los NNA, con mantenimiento y reposición de enseres, siguiendo los lineamientos establecidos para la modalidad casa hogar, ubicándolos en dormitorio que ofrezcan condiciones dignas, e instalaciones adecuadas que brinden seguridad, óptimas condiciones de higiene, ventilación y ausencia de humedad. Las instalaciones deben contar con señalización de evacuación, señalización de cada espacio y extintor. Cada casa hogar debe contar con la dotación y utensilios requeridos para el alojamiento y alimentación de los Niños, Niñas y Adolescentes, tales como: camas, colchones forrados, sábanas, sobre sábanas, cobijas, almohadas y fundas, menaje de cocina, ollas, vajilla, cubiertos, nevera, estufa, lavadora, comedor, muebles de sala, muebles de oficina.
- Alimentación balanceada diaria a los NNA (grupo poblacional que comprende de los de 0 años a los 12 para como niño(a) y de los 12 a 18 años de edad como adolescente.), siguiendo la minuta patrón de los servicios de protección establecida por el ICBF.
- Vestuario para los niños, niñas y adolescentes, durante la estadía en los hogares de paso; teniendo en cuenta las diferentes edades y tallas, atendiendo los lineamientos que en este sentido establece el ICBF
- Elementos de higiene y aseo personal para los niños, niñas y adolescentes durante su estadía en los hogares de paso, teniendo en cuenta los lineamientos de ICBF
- Transporte seguro y con acompañante, para cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el ICBF (visitas a centros zonales, comisarías y de igual forma cuando se trata de salidas médicas, pedagógicas, culturales o recreativas.
- Personal de trabajo.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población beneficiada son niños, niñas y adolescentes entre los 0 a los 18 años, en situación de amenaza o vulneración de derechos, en toda el área geográfica del Municipio de Palmira, el cual está constituido en su división política por 16 comunas, donde 9 pertenecen al Sector Rural y 7 al Sector Urbano. En este servicio se pueden atender hasta doce (12) cupos entre niños, niñas y adolescentes. Cuando se trate de grupos de hermanos, estos deberán ser ubicados en el mismo Hogar de Paso, salvo consideraciones especiales.

De acuerdo con los lineamientos del Instituto de Bienestar Familiar, la modalidad Hogar de Paso – Casa Hogar, Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, sin embargo, no es obligatoriedad cumplir con esta cantidad máxima, es decir, se pueden atender menos beneficiarios según la necesidad presentada.

Contrato	Tiempo en meses	Número total de atendidos	Niños atendidos promedio por mes
MP - 416 - 2020	8	65	8
MP-1195-2021	3	35	12
MP-0894-2022	10	187	19

MP-1101-2023	12	160	13
MP-723-2024 y MP-2056-2024	8	138	17
MP-0450-2025	9	205	23
Promedio Histórico	8	132	15

Fuente: Secretaría de integración social, Alcaldía de Palmira

En tal sentido, se puede decir que históricamente se ha presentado un valor variable en el número de niños, niñas y adolescentes atendidos de manera mensual el cual corresponde a 15, la Alcaldía Municipal de Palmira teniendo en cuenta lo impredecible que pueden resultar los servicios y que mensualmente se pueden llegar a tener una rotación de 4,2 usuarios por cada cupo, se hace necesario contratar la atención de 10 cupos mensuales, en un hogar de paso, garantizando de este modo la atención de un máximo de 38 atenciones en el mes[1].

También es importante resaltar que las necesidades de restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes necesariamente no pasan por la ubicación inicial ya que según La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia el artículo 57, establece el Hogar de Paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para la atención de niños, niñas y adolescentes, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención, quienes deben de contar con condiciones de salud física y mental que pueden ser abordadas por las personas responsables del servicio, razón por la cual muchas de las situaciones presentadas para la restitución de derechos son direccionadas por la autoridad competente a otras modalidades, es por esto que a pesar de que los índices de vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Palmira no son bajos, muchos de los casos no son remitidos a ubicación inicial.

Por tal razón, con la inversión de los recursos se pretende el bienestar social, que permitirá a niños, niñas y adolescentes, acceder a un HOGAR DE PASO con igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y deberes que le permite reafirmarse a sí mismo en forma integral.

CONDICIONES DEL BIEN Y SERVICIO

El municipio de Palmira – Valle del Cauca tiene como obligación contar con las medidas necesarias para proteger los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en estado de vulnerabilidad y requieran ser ubicados en un Hogar de Paso que preste el servicio, para el cumplimento de lo anterior la Administración Municipal no cuenta con las instalaciones para ofrecer dicho servicio, sin embargo debe de garantizar la Modalidad de Hogar de paso y cumplir con lo dispuesto en la ley 1098 del 2016 . Es por ello que se requiere financiar el funcionamiento de un Hogar de Paso que preste el servicio permanente durante las 24 horas del día con capacidad para atender 10 cupos de niños, niñas y/o adolescentes, que requieran ser atendidos como medida de emergencia transitoria en el Municipio de Palmira, contribuyendo de esta manera no solo a su protección sino al desarrollo integral de esta población, garantizando sus derechos fundamentales.

Modalidad	Descripción	Población

[1] Como se menciona a lo largo del documento la modalidad solo es para acoger a los NNA durante un periodo de ocho (8) días como máximo, entonces al cumplir un niño con ese tiempo puede salir e inmediatamente ingresar otro, de este modo podemos decir que máximo son 45 atenciones por mes para los 12 cupos que puede atender la institución.

La atención solo es para menores como se menciona en gran parte del documento.

Hogar de paso	Sub-modalidad: Hogar de paso - casa hogar: Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos. Cuando la casa hogar atiende primera infancia (0 a 5 años), sólo podrá recibir hasta 5 niños o niñas menores de un año y los 7 cupos restantes, niños y niñas de 1 a 5 años.	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Fuente: Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados- ICBF

La implementación y ejecución de la modalidad hogares de paso es responsabilidad de los entes territoriales, con la asistencia técnica del ICBF. FORMA DE PRESTAR DEL SERVICIO:

El contratista deberá brindar atención a niños, niñas y adolescentes remitidos por la autoridad que compete (Defensoría de Familia, Comisarios de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia), por encontrarse en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, en el Municipio de Palmira o sus corregimientos; cuyas condiciones de salud física y mental puedan ser abordadas por las personas responsables del servicio. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención.

LA ATENCIÓN BRINDADA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

Se deben tener en cuenta todas y cada una de las especificaciones establecidas dentro del lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados – MODALIDAD DE UBICACIÓN INICIAL – HOGAR DE PASO emitidos por el ICBF, aprobado mediante Resolución No. 3368 de 20 de junio de 2022 y sus respectivas modificaciones.

COMPONENTES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES

- **Ambientes adecuados y Seguros**

Infraestructura física

a) Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.

b) Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil), con el fin de brindar las condiciones para la atención de las niñas, niños o adolescentes.

c) Cumplir con lo establecido en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, a partir del inicio de la ejecución del contrato.

d) Se debe realizar separación de dormitorios por etapa de curso de vida y a partir de los 6 años, realizar separación por sexo.

e) Para centro de emergencia e internado, se debe contar con baños diferenciados por sexo.

f) El operador deberá proporcionar los ajustes y apoyos requeridos para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad, según la categoría de discapacidad, en el momento que éstos sean ubicados en su modalidad.

g) Las modalidades que atiendan niñas, niños, adolescentes, con discapacidad, deben promover el desarrollo de capacidades de la población garantizando la accesibilidad a los espacios en el marco de la inclusión social.

h) Las cerraduras de los espacios de dormitorios no deben tener seguro por dentro ni por fuera.

i) Para el caso de los internados se debe garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, así como en caso de ser necesario gestionar los trámites ambientales y cumplir con los actos administrativos.

Condiciones locativas

No.	Condición
1	Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
2	Sin goteras (en caso de tenerlas, se debe contar con las fechas a realizar el mantenimiento).
3	Sin grietas.
4	Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.
5	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
6	Sin humedad.
7	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
8	Ventilación e iluminación natural.
9	No debe haber olores fuertes o desagradables.
10	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
11	Sanitarios en perfecto estado.
12	Espejos en perfecto estado32.
13	Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.
14	Se debe contar con señalización de acuerdo con normatividad vigente. No aplica para hogar de paso ni para casa hogar.
15	Las escaleras deben tener pasamanos o barandas no escalables.
16	Los balcones deben tener protección.
17	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente.
18	Los cables deben estar cubiertos.
19	El techo debe ser seguro, sin riesgos.
20	Sustancias tóxicas y medicamentos fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes.
21	Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.
22	Tomas eléctricas con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
23	Con ambientación o decoración agradable y cálida para la acogida y atención de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias.
24	No deben existir cámaras en dormitorios ni baños.

25	Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. El aviso no debe hacer referencia a modalidad ni población. Para hogar de paso, casa hogar y casa de protección, no se debe contar con aviso.
26	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, así como contar con su respectivo kit antiderrames (cuando se requiera)

Proporcionalidad de los espacios

No.	Espacio	Área
1	**Dormitorios**	3 m^2 por niña, niño o adolescente como mínimo. (Incluye capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación) El armario o closet puede ubicarse por fuera de los dormitorios, sin que ello signifique que el área que estos ocupen se tenga en cuenta para calcular el espacio de los dormitorios. Para el caso de las modalidades internado y casa hogar con atención a población de mujeres gestantes y en periodo de lactancia, debe estar disponible el espacio de dormitorio 3 m^2 para cada uno (la mujer gestante, el niño o recién nacido y el hijo e hija acompañante). Los camarotes no deben ser utilizados para niñas y niños menores de seis (6) años, población con discapacidad, ni para mujeres gestantes o en periodo de lactancia. Para la medición de la capacidad instalada en dormitorios, ésta debe ser medida de forma independiente para cada dormitorio y no por sumatoria de todos los dormitorios. Ejemplo: si existen dos dormitorios y uno de ellos mide 9.5 m^2 y el otro 11.6 m^2, la capacidad instalada es de 3 usuarios para cada dormitorio, no se debe realizar la sumatoria total de 21 m^2, en donde el resultado sería de 7 usuarios.
2	**Aulas – Salón**	1.50 m^2 por niña, niño o adolescente como mínimo
m^2: hace referencia a metros cuadrados		

- **Dotación**

Contar con los siguientes elementos para la dotación del operador y de dormitorio:

Área	Elemento	Cantidad
Oficina	Computador	1
	Impresora	1
	Teléfono	1
	Escritorio	1
	Sillas	2
Espacio para la atención	Archivador	1
	Escritorio	1
	Tallímetro	1
	Balanza	1
Cocina Comedor	Según lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF vigente	

Despensa	Estantes	1
	Canastas para almacenar	2
Sala amiga de lactancia materna	Estante o mesa	1
	Silla	1
	Lavaplatos	1
Lavandería	Lavadero o Lavadora	1
	Tendedero	1
Aulas	Silla o pupitre (por niño, niña o adolescente)	1
	Tablero por salón	1
	Biblioteca	1
Baños	Sanitarios	2
	Lavamanos	2
	Duchas	2
	Espejos	2
Manejo de residuos	Canecas marcadas	3

- Dotación de dormitorio.

Elemento	**Cantidad por cada niña, niño o adolescente**
Cama o cuna con juego de tablas completo con colchón o colchoneta	1
Almohada	1
Protector colchón	1
Juego de cama	2
Cobija	2
Cubre lecho	2
Cómoda o armario	1
Bañera	1 bañera por cada 5 niñas y niños, y aplica para el rango de edad entre 0 y 2 años.
Vaso de noche o mica	1, aplica para el rango de edad entre 0 y 2 años.
Ventilador	El número de ventiladores depende del clima y de las características de los espacios.

- **Dotación lúdico – deportiva**

Se debe contar con elementos lúdico deportivo de acuerdo con la edad de la población, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC).

Así mismo, en cada de las sedes en las cuales se desarrolle la modalidad, se debe contar con medios audiovisuales, esto no aplica para el servicio complementario de apoyo psicológico especializado.

Esta dotación no aplica para casa universitaria.

- **Dotación escolar y material pedagógico**

Esta dotación está compuesta por los elementos escolares (incluidos los elementos de aseo solicitados por la entidad educativa) que son solicitados por la entidad educativa, así como el material pedagógico, el cual se requiere para el desarrollo de tareas escolares y actividades dentro de la modalidad.

- **Recreación y actividad física**

Para la modalidad de ubicación inicial, el operador debe asegurar la realización de las actividades de recreación y actividad física, de acuerdo con lo siguiente:

✓ Modalidades de ubicación inicial:

- Celebración de cumpleaños a cada niña, niño y adolescente; la cual deberá ser realizada el mismo día de su cumpleaños o máximo durante esa semana si se cruza con otra actividad ya establecida.
- Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes. Las actividades a realizar deben ser coherentes con la edad, condición y características de la población, así como con los espacios que se cuenten en cada sede.

A continuación, se describen los ITEM que hacen parte del presupuesto:

Especificaciones técnicas del Hogar de Paso

- **Dotación Personal**

La dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla y acorde a los gustos y preferencias de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes.

Su entrega se hace inmediatamente el niño, niña o adolescente ingresa y se la llevará cuando egrese.

Dotación hogar de paso

Elemento	Cantidad por niño, niña y adolescente
Blusa, camiseta o camisa	2
Pantalón o sudadera	2
Medias	2
Panty o calzoncillos	2
Brasier o formador	2
Pijama	1
Tenis o zapatos	1
Toalla de uso personal	1
Chancletas	1

Los elementos anteriormente mencionados deben tener las siguientes características: Camiseta, camisa 100% algodón color blanco Blusa 100% algodón colores variados, Sudadera 100% polyester, Pijamas mujer 85% algodón y 35% spandex Pijamas hombre 75% algodón y 25% polyester, Medias 95% polyester y 5 % spandex, Brasier o formador 93% microfibra y 7 % lycra, Pantys o calzoncillos 93% algodón y 7 % lycra, Toallas 93% algodón y 7 % polyester Tenis o zapatos, Chancletas de plástico Nota: La dotación personal de los NNA se concertará previamente con el supervisor del Convenio.

- **Elementos de Aseo Personal**

Los elementos de aseo son los que exclusivamente son entregados a cada niño, niña o adolescente y los de uso común son aquellos elementos que pueden ser compartidos entre todos los usuarios y usuarias ubicadas en el Hogar de Paso.

Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de cero (0) a dos (2) años	
Elementos de uso personal	Crema anti pañalitis, cepillo dental, peinilla o cepillo.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.
Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de tres (3) a once (11) años	
Elementos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.
Dotación de implementos de aseo e higiene personal para adolescentes de 12 años en adelante, mayores de 18 años y personas gestantes y/o lactantes	
Elementos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo, betún para zapatos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.

- **Talento Humano**

Perfiles mínimos requeridos en la Resolución No. 3368 de 20 de junio de 2022.

Perfil	**Tiempo de dedicación / mes**
Coordinador/a	MT X Unidad
Psicólogo/a	MT X 12
Trabajador/a social o profesional en Desarrollo familiar	MT X 12
Nutricionista dietista	48 horas X unidad X mes
Auxiliar diurno	TC X 12
Formador nocturno	TC X 12
Cocinero/a	TC X 12

El personal contratado se debe ajustar a los perfiles y funciones que a continuación de mencionan, de igual manera por la necesidad de garantizar procesos pedagógicos, formativos y recreativos que complementen la atención integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA), es necesaria la contratación de un tallerista para el hogar de paso. Este perfil resulta indispensable para el fortalecimiento de las dimensiones cognitiva, emocional, social y cultural de los beneficiarios, asegurando un acompañamiento integral que trascienda lo asistencial y contribuya al restablecimiento de sus derechos.

Dicha contratación se encuentra en coherencia con los lineamientos de protección integral y restablecimiento de derechos de los NNA, establecidos en el Manual de modalidades y servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, expedido el 8 de julio de

2022 y aprobado mediante la Resolución No. 3368 del 20 de junio de 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

En este marco normativo, el tallerista cumple un rol esencial como agente pedagógico y social, encargado de dinamizar espacios de participación, resiliencia y desarrollo integral, en concordancia con la obligación constitucional y legal de garantizar la prevalencia de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Cargo	Requisitos Académicos	Experiencia	Funciones Principales	Aspectos para Tener en Cuenta
Coordinador/a	Profesional con título universitario Administración, Trabajo Social o Psicología reconocido en Colombia (convalidado si es del exterior).	Mínimo 2 años en programas/proyectos de protección integral.	- Organizar y coordinar acciones. - Revisar anexos de historias. - Verificar cronograma. - Asegurar cumplimiento de la PIYC. - Supervisar desarrollo integral.	- Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en selección y cada 3 meses. - Incluye Justicia Ordinaria y Justicia Propia (pueblos indígenas). - Para extranjeros, verificación con permiso de permanencia. - No vincular personas inhabilitadas por delitos sexuales contra NNA (Decreto 753/2019). - Verificación cada 4 meses.
Psicólogo/a	Título en Psicología, tarjeta COLPSIC o registro previo en Secretarías de Salud.	Mínimo 1 año en programas de protección integral. Experiencia en adolescentes y consumo SPA (cuando aplique).	- Atención psicosocial. - Apoyo al plan de caso. - Intervenciones en riesgo psicosocial. - Estrategias de restablecimiento. - Atención especializada a adolescentes desvinculados.	- Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en selección y cada 3 meses. - Incluye Justicia Ordinaria y Justicia Propia (pueblos indígenas). - Para extranjeros, verificación con permiso de permanencia. - No vincular personas inhabilitadas por delitos sexuales contra NNA (Decreto 753/2019). - Verificación cada 4 meses
Trabajador/a social o profesional en Desarrollo familiar	Título en Trabajo Social o Desarrollo Familiar, tarjeta profesional vigente.	Mínimo 1 año en programas de protección integral.	- Valoración socio familiar. - Seguimiento y acompañamiento. - Atención integral. - Apoyo en PIYC. - Fortalecimiento de capacidades familiares.	- Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en selección y cada 3 meses. - Incluye Justicia Ordinaria y Justicia Propia (pueblos indígenas). - Para extranjeros, verificación con permiso de permanencia. - No vincular personas inhabilitadas por delitos sexuales contra NNA (Decreto

				753/2019). - Verificación cada 4 meses
Nutricionista dietista	Título en Nutrición y Dietética, tarjeta profesional vigente.	Mínimo 6 meses en programas de protección integral.	- Orientación nutricional. - Educación alimentaria (IEC). - Control y seguimiento de alimentos. - Apoyo en PIYC. - Toma de peso y talla según lineamientos. - Ajuste de planes de alimentación.	- Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en selección y cada 3 meses. - Incluye Justicia Ordinaria y Justicia Propia (pueblos indígenas). - Para extranjeros, verificación con permiso de permanencia. - No vincular personas inhabilitadas por delitos sexuales contra NNA (Decreto 753/2019). - Verificación cada 4 meses
Auxiliar Diurno	Formación mínima: Bachiller.	Mínimo 1 año con población atendida.	- Apoyo al formador diurno. - Manejo de emergencias. - Acompañamiento en jornada diurna.	- Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en selección y cada 3 meses. - Incluye Justicia Ordinaria y Justicia Propia (pueblos indígenas). - Para extranjeros, verificación con permiso de permanencia. - No vincular personas inhabilitadas por delitos sexuales contra NNA (Decreto 753/2019). - Verificación cada 4 meses
Formador nocturno	Formación mínima: Bachiller.	Mínimo 1 año con población atendida.	- Apoyo al formador nocturno. - Manejo de emergencias nocturnas. - Atención permanente. - No debe dormir en jornada. - El operador no debe destinar espacio para dormitorio.	- Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en selección y cada 3 meses. - Incluye Justicia Ordinaria y Justicia Propia (pueblos indígenas). - Para extranjeros, verificación con permiso de permanencia. - No vincular personas inhabilitadas por delitos sexuales contra NNA (Decreto 753/2019). - Verificación cada 4 meses

Cocinero/a	Bachiller y certificación en manipulación de alimentos.	Mínimo 1 año en cocina o servicios de alimentación.	- Preparar y servir alimentos. - Cumplir normas de higiene. - Control de insumos. - Apoyo en documentos de seguimiento. - Ajustar menús según nutricionista. - Mantener limpieza. - Informar novedades.	- Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en selección y cada 3 meses. - Incluye Justicia Ordinaria y Justicia Propia (pueblos indígenas). - Para extranjeros, verificación con permiso de permanencia. - No vincular personas inhabilitadas por delitos sexuales contra NNA (Decreto 753/2019). - Verificación cada 4 meses
Instructor de Taller	Educación formal o no formal en áreas vocacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas.	Mínimo 1 año en procesos formativos con NNA.	- Fortalecer actividades formativas. - Entrenamiento en habilidades. - Diseñar e implementar talleres. - Promover inclusión y convivencia. - Apoyar desarrollo integral. - Coordinar con equipo interdisciplinario.	- Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en selección y cada 3 meses. - Incluye Justicia Ordinaria y Justicia Propia (pueblos indígenas). - Para extranjeros, verificación con permiso de permanencia. - No vincular personas inhabilitadas por delitos sexuales contra NNA (Decreto 753/2019). - Verificación cada 4 meses

- **Alimentación y Nutrición**

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, así como lo establecido en las líneas estratégicas del Anexo Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria en modalidades y servicios de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar las cuales hacen referencia a: 1. Orientar a las niñas, niños, adolescentes, gestantes, madres en periodo de lactancia, sus familias y comunidades sobre su propia alimentación y nutrición; 2. Priorizar a las economías y mercados locales otorgando el poder a los campesinos y a la agricultura familiar y comunitaria; 3. Promover prácticas de producción campesina, familiar y comunitaria; 4. Promocionar una alimentación saludable, sostenible y culturalmente adecuada; 5. Generar la participación y el empoderamiento como fundamento para el logro progresivo del derecho humano a la alimentación adecuada[2].

2 https://www.icbf.gov.co/guia-tecnica-del-componente-de-alimentacion-y-nutricion-para-los-programas-y-proyectos-misionales

La alimentación ofrecida a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares de Paso debe estar acorde a las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN, con el objetivo de alcanzar y mantener un estado nutricional y de salud óptimo.

Alimentación	**Cantidades por niño, niña y/o Adolescente**
Desayuno	1
Almuerzo	1
Cena	1
Refrigerio	2

Detalle detalle de la alimentación.

ALIMENTACIÓN	**Alimentación Diaria: Desayuno , almuerzo , cena 2 refrigerios diarios de acuerdo con la minuta patron establecida por el ICBF**
	de 0 a 5 meses
Desayuno	FORMULA INFANTIL DE INICIACION (Proteína de suero de leche de vaca, Aceites vegetales (Oleína de palma, Oleína de palma kernel, Aceite de Colza de bajo Ácido Erúcico y maíz), Leche descremada de vaca, Lactosa, Hidróxido de potasio, Citrato de Calcio, Suero dulce modificado desmineralizado, Premezcla de minerales (Maltodextrina, Sulfato Ferroso, Sulfato de Zinc, Sulfato de Cobre, Selenato de Sodio), Cloruro de Potasio, Premezcla vitamínica (Maltodextrina, Vitamina C, Taurina, Inositol, Vitamina E, Niacina, Pantotenato de Calcio, Tiamina, Vitamina A, Vitamina B6, Sulfato de Manganeso, Riboflavina, Yoduro de Potasio, Ácido Fólico, Vitamina K, Biotina, Colecalciferol, Vitamina B12), Lecitina de soya, Cloruro de Magnesio, L-fenilalanina, Ácido Cítrico Anhidro, Vitamina C (Ascorbato de Sodio), L-Histidina, L-Carnitina, Hidróxido de Calcio. Producto de origen animal y vegetal. CONTIENE LECHE Y DERIVADOS DE SOYA. PUEDE CONTENER DERIVADOS DE PESCADO.)
Refrigerio am	FORMULA INFANTIL DE INICIACION FORTIFICADA CON HIERRO (Proteína de suero de leche de vaca, Aceites vegetales (Oleína de palma, Oleína de palma kernel, Aceite de Colza de bajo Ácido Erúcico y maíz), Leche descremada de vaca, Lactosa, Hidróxido de potasio, Citrato de Calcio, Suero dulce modificado desmineralizado, Premezcla de minerales (Maltodextrina, Sulfato Ferroso, Sulfato de Zinc, Sulfato de Cobre, Selenato de Sodio), Cloruro de Potasio, Premezcla vitamínica (Maltodextrina, Vitamina C, Taurina, Inositol, Vitamina E, Niacina, Pantotenato de Calcio, Tiamina, Vitamina A, Vitamina B6, Sulfato de Manganeso, Riboflavina, Yoduro de Potasio, Ácido Fólico, Vitamina K, Biotina, Colecalciferol, Vitamina B12), Lecitina de soya, Cloruro de Magnesio, L-fenilalanina, Ácido Cítrico Anhidro, Vitamina C (Ascorbato de Sodio), L-Histidina, L-Carnitina, Hidróxido de Calcio. Producto de origen animal y vegetal. CONTIENE LECHE Y DERIVADOS DE SOYA. PUEDE CONTENER DERIVADOS DE PESCADO.)
Almuerzo	FORMULA INFANTIL DE INICIACION (Proteína de suero de leche de vaca, Aceites vegetales (Oleína de palma, Oleína de palma kernel, Aceite de Colza de bajo Ácido Erúcico y maíz), Leche descremada de vaca, Lactosa, Hidróxido de potasio, Citrato de Calcio, Suero dulce modificado desmineralizado, Premezcla de minerales (Maltodextrina, Sulfato Ferroso, Sulfato de Zinc, Sulfato de Cobre, Selenato de Sodio), Cloruro de Potasio, Premezcla vitamínica (Maltodextrina, Vitamina C, Taurina, Inositol, Vitamina E, Niacina, Pantotenato de Calcio, Tiamina, Vitamina A, Vitamina B6, Sulfato de Manganeso, Riboflavina, Yoduro de Potasio, Ácido Fólico, Vitamina K, Biotina, Colecalciferol, Vitamina B12), Lecitina de soya, Cloruro de Magnesio, L-fenilalanina, Ácido Cítrico Anhidro, Vitamina C (Ascorbato de Sodio), L-Histidina, L-Carnitina, Hidróxido de Calcio. Producto

	de origen animal y vegetal. CONTIENE LECHE Y DERIVADOS DE SOYA. PUEDE CONTENER DERIVADOS DE PESCADO.)
Refrigerio pm	FORMULA INFANTIL DE INICIACION (Proteína de suero de leche de vaca, Aceites vegetales (Oleína de palma, Oleína de palma kernel, Aceite de Colza de bajo Ácido Erúcico y maíz), Leche descremada de vaca, Lactosa, Hidróxido de potasio, Citrato de Calcio, Suero dulce modificado desmineralizado, Premezcla de minerales (Maltodextrina, Sulfato Ferroso, Sulfato de Zinc, Sulfato de Cobre, Selenato de Sodio), Cloruro de Potasio, Premezcla vitamínica (Maltodextrina, Vitamina C, Taurina, Inositol, Vitamina E, Niacina, Pantotenato de Calcio, Tiamina, Vitamina A, Vitamina B6, Sulfato de Manganeso, Riboflavina, Yoduro de Potasio, Ácido Fólico, Vitamina K, Biotina, Colecalciferol, Vitamina B12), Lecitina de soya, Cloruro de Magnesio, L-fenilalanina, Ácido Cítrico Anhidro, Vitamina C (Ascorbato de Sodio), L-Histidina, L-Carnitina, Hidróxido de Calcio. Producto de origen animal y vegetal. CONTIENE LECHE Y DERIVADOS DE SOYA. PUEDE CONTENER DERIVADOS DE PESCADO.)
Cena	FORMULA INFANTIL DE INICIACION (Proteína de suero de leche de vaca, Aceites vegetales (Oleína de palma, Oleína de palma kernel, Aceite de Colza de bajo Ácido Erúcico y maíz), Leche descremada de vaca, Lactosa, Hidróxido de potasio, Citrato de Calcio, Suero dulce modificado desmineralizado, Premezcla de minerales (Maltodextrina, Sulfato Ferroso, Sulfato de Zinc, Sulfato de Cobre, Selenato de Sodio), Cloruro de Potasio, Premezcla vitamínica (Maltodextrina, Vitamina C, Taurina, Inositol, Vitamina E, Niacina, Pantotenato de Calcio, Tiamina, Vitamina A, Vitamina B6, Sulfato de Manganeso, Riboflavina, Yoduro de Potasio, Ácido Fólico, Vitamina K, Biotina, Colecalciferol, Vitamina B12), Lecitina de soya, Cloruro de Magnesio, L-fenilalanina, Ácido Cítrico Anhidro, Vitamina C (Ascorbato de Sodio), L-Histidina, L-Carnitina, Hidróxido de Calcio. Producto de origen animal y vegetal. CONTIENE LECHE Y DERIVADOS DE SOYA. PUEDE CONTENER DERIVADOS DE PESCADO.)
	de 6 a 11 meses
Desayuno	Proteína, Fórmula infantil de continuación fortificada con hierro o leche materna, fruta/Compota
Refrigerio am	Proteína, Fórmula infantil de continuación fortificada con hierro o leche materna, fruta/Compota
Almuerzo	Proteina, Carbohidrato , Vegetal
Refrigerio pm	Fórmula infantil de continuación fortificada con hierro o leche materna, proteina fruta compota , Carbohidrato
Cena	Proteína triturada ,Carbohidratos , Vegetal
	mayores de 1 año a 17 años
Desayuno	Proteina, Carbohidrato
Refrigerio am	Fruta, Proteina , Carbohidrato
Almuerzo	Proteina, Carbohidrato , Vegetal , bebida
Refrigerio pm	Fruta, Proteina , Carbohidrato
Cena	Proteina, Carbohidrato , Vegetal , bebida

INFORMACIÓN NUTRICIONAL - FORMULA INFANTIL				
Composición media	**Unidad**	**Por 100 g**	**Por 100 kcal**	**Por 100 ml**
Energía	**kJ**	**2179**	**419**	**281**
	kcal	**520**	**100**	**67**
Proteína	**g**	**9.6**	**1.8**	**1.2**

Carbohidratos disponibles	**g**	**59**	**11**	**7.6**
Azúcares	**g**	**59**	**11**	**7.6**
Lactosa	**g**	**59**	**11**	**7.6**
Grasa total	**g**	**27**	**5.3**	**3.5**
Grasa saturada	**g**	**6.1**	**1.2**	**0.8**
Grasa Trans	**g**	**0.2**	**0.0**	**0.0**
Ácido linoleico	**mg**	**3500**	**673**	**450**
Ácido alfa linolénico	**mg**	**450**	**87**	**58**
DHA	**mg**	**40**	**7.7**	**5.1**
ARA	**mg**	**40**	**7.7**	**5.1**
Cenizas / Minerales	**g**	**2.2**	**0.4**	**0.30**
Sodio	**mg**	**90**	**17**	**12**
Potasio	**mg**	**540**	**104**	**70**
Cloruros	**mg**	**190**	**37**	**25**
Calcio	**mg**	**270**	**52**	**35**
Fósforo	**mg**	**190**	**37**	**25**
Magnesio	**mg**	**30**	**5.8**	**3.9**
Humedad	**g**	**2.8**	**–**	**–**
Vitamina A	**µg RE**	**460**	**92**	**62**
Vitamina D	**µg D**	**12**	**2.3**	**1.6**
Vitamina E	**mg α-TE**	**6.8**	**1.3**	**0.9**
Vitamina K1	**µg**	**37**	**7.1**	**5.0**
Vitamina C	**mg**	**70**	**13**	**9.5**
Vitamina B1	**mg**	**0.37**	**0.07**	**0.05**
Vitamina B2	**mg**	**0.52**	**0.10**	**0.07**
Niacina (PP)	**mg**	**3.0**	**0.58**	**0.41**
Vitamina B6	**mg**	**0.30**	**0.06**	**0.04**
Ácido fólico	**µg**	**82**	**16**	**11**
Ácido pantoténico	**mg**	**2.1**	**0.40**	**0.28**
Vitamina B12	**µg**	**1.1**	**0.20**	**0.14**
Biotina	**µg**	**12**	**2.3**	**1.6**
Colina	**mg**	**82**	**16**	**11**
Inositol	**mg**	**6.8**	**1.3**	**0.9**
Taurina	**mg**	**42**	**8.1**	**5.4**
L-Carnitina	**mg**	**12**	**2.3**	**1.6**
Nucleótidos	**mg**	**12**	**2.3**	**1.6**
Hierro	**mg**	**5.6**	**1.1**	**0.72**
Yodo	**µg**	**90**	**17**	**12**
Cobre	**mg**	**0.41**	**0.08**	**0.05**
Zinc	**mg**	**3.1**	**0.60**	**0.40**

Manganeso	**mg**	**0.31**	**0.06**	**0.04**
Selenio	**µg**	**22**	**4.2**	**2.8**

Conforme a lo anterior, se realizó proyección de los usuarios por edad, teniendo en cuenta los porcentajes de atenciones realizadas en el año 2025 contrato **MP-0450-2025** por rangos de edad.

- Porcentaje de atenciones en 2025 por rangos de edad para dotación de elementos de higiene y aseo personal

 - Niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años: 12%
 - Niños y las niñas de tres (3) a once (11) años: 28%
 - Niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (18) años y mayores: 60%

- Porcentaje de atenciones en 2025 por rangos de edad para alimentación

 - Niños y las niñas de cero (0) a cinco (5) meses: 3%
 - Niños y las niñas de seis (6) a once (11) meses: 1%
 - Niños y las niñas de un (1) a dieciocho (18) años y mayores: 96%

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. (u OBLIGACIONES)

4.1. DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El asociado deberá dar cumplimiento a:

1. La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro - ESAL debe mantener durante el plazo de ejecución del contrato, el compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el objeto contractual, el cual no será inferior al 30% del valor total del convenio de acuerdo a la propuesta presentada. (Decreto 092 del 2017).
2. El contratista debe cumplir a cabalidad con los lineamientos del ICBF, respeto al personal que se encuentra operando dentro del Hogar de paso.
3. Brindar alojamiento provisional durante el plazo de ejecución del convenio a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en el Municipio de Palmira, con todos los servicios públicos y de comunicaciones requeridos para el funcionamiento de una vivienda y para la atención 24 horas de los NNA, con mantenimiento y reposición de enseres, siguiendo los lineamientos establecidos para la modalidad casa hogar, ubicándolos en dormitorio que ofrezca condiciones dignas, e instalaciones adecuadas que brinden seguridad, óptimas condiciones de higiene, ventilación y ausencia de humedad. Las instalaciones deben contar con señalización de evacuación, señalización de cada espacio y extintor. Cada casa hogar debe contar con la dotación y utensilios requeridos para el alojamiento y alimentación de los Niños, Niñas y Adolescentes, tales como: camas, colchones forrados, sábanas, sobre sabanas, cobijas, almohadas y fundas, menaje de cocina, ollas, vajilla, cubiertos, nevera, estufa, lavadora, comedor, muebles de sala, muebles de oficina. * Los Niños, Niñas y Adolescentes se ubicarán en las casas de acuerdo al ciclo vital, organizadas por sexo; sin separar los grupos de hermanos.
4. Brindar alimentación balanceada diaria a los NNA, siguiendo la minuta patrón de los servicios de protección establecida por el ICBF; conformando para cada día un menú de acuerdo a la edad y estandarizándolo para el hogar de paso, que incluya las 3 comidas principales diarias y 2 refrigerios
5. Brindar vestuario a los niños, niñas y adolescentes, durante su estadía en los hogares de paso; teniendo en cuenta las diferentes edades y tallas, atendiendo los lineamientos que en este sentido

establece el ICBF, "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019), tal como se define el cual define: Dotación para centros de emergencia y hogar de paso: Se entrega por una sola vez, un paquete que contenga: Blusa, camiseta o camisa (2), Pantalón o sudadera (2), Medias (2), Panty o calzoncillos (2), Brasier o formador (2), Pijama (1), Tenis o zapatos (1), Toalla de uso personal (1), Chancletas (1)

6. Proporcionar elementos de higiene y aseo personal a los niños, niñas y adolescentes durante su estadía en los hogares de paso, teniendo en cuenta los lineamientos de ICBF "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019).
7. Proporcionar el transporte seguro y con acompañante durante el plazo de ejecución del convenio a los NNA para cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el ICBF (visitas a centros zonales, comisarías y de igual forma cuando se trata de salidas médicas, pedagógicas, culturales o recreativas. Este deberá cumplir con todos los requerimientos y permisos legales expedidos por autoridad competente. (SOAT, técnico mecánico, seguro contra terceros, entre otros).
8. El personal de atención debe dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos de atención, de acuerdo al "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019). Debe diligenciar los registros y formatos del proceso de atención, así como debe realizar seguimiento al proceso de restablecimiento de derechos de los NNA y enviar las notificaciones de los casos excedidos de tiempo a las autoridades competentes que les corresponde cada caso. Funciones de este personal: El personal debe generar espacios formativos, lúdicos, pedagógicos y de integración en la rutina diaria, que aporten al auto reconocimiento de los derechos y la adquisición de habilidades y destrezas que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de pautas de convivencia pacífica, la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; la resolución pacífica de conflictos y autonomía. Esto a través de actividades artísticas, lúdicas, deportivas y/o recreativas que permitan la adecuada ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Todo lo anterior, de acuerdo al "LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10363 del 8 de noviembre de 2019).Realizar valoración inicial por psicología, trabajo social y nutrición, a todos los Niños, Niñas y Adolescentes, dentro de los primeros días de su ingreso al hogar de paso.
9. Brindar asistencia de emergencias médicas domiciliarias oportunas a los NNA que se encuentren dentro de los Hogares de paso, a través de un servicio de emergencias médicas domiciliarias debidamente habilitado durante el plazo de ejecución.
10. SERVICIOS GENERALES: el asociado debe brindar la prestación de los servicios públicos, aseo, energía, agua potable, internet, TV, gas, útiles de aseo, papelería y demás servicios necesarios para la operación y funcionamiento del hogar de paso.
11. Entregar el aporte en dinero para la ejecución del convenio celebrado entre las partes, conforme a los requisitos establecidos para ello.
12. Prestar los servicios objeto del convenio de acuerdo con el anexo detalle especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en el estudio previo.
13. El asociado deberá contar con el recurso humano necesario y el cual deberá cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los perfiles descritos en el anexo detalle especificaciones técnicas..
14. El asociado garantiza que mantendrá vigente la licencia de funcionamiento durante la ejecución del contrato. En caso de que la misma pierda vigencia en el plazo de ejecución del contrato, la ESAL se obliga a presentar la correspondiente renovación dentro de los tres (03) días hábiles anteriores a su vencimiento.

15. Registrar y reportar diariamente a la supervisión vía correo electrónico, los ingresos y egresos de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso para la atención inmediata con medida de restablecimiento de derechos, indicando de manera precisa la autoridad remitente (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Policía Nacional de Colombia, Comisarías de Familia u otra autoridad competente), como mecanismo de control, seguimiento y verificación por parte de la supervisión del convenio.
16. Presentar mensualmente a la supervisión del convenio un informe cuantitativo y detallado de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el Hogar de Paso, en el cual se registren los ingresos, egresos, permanencias y novedades relevantes ocurridas durante el período, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad contratante.
17. El asociado debe presentar el concepto sanitario aprobado una vez este se encuentre vencido.

OBLIGACIONES GENERALES

1.Cumplir la constitución política y las leyes de la república.

2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.

3.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.

4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.

5.catar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.

6.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

9. .Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

10. .Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.

11. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del Hogar de Paso

12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

13. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1.Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio
2.Desembolsar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3.Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor, así como también realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez semanal por parte del supervisor y/o apoyo al supervisor para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita.
4.Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5.Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6.Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7.Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8.Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9.Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.

10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
2. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
3. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
4. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
5. las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
6. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio
7. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio

CLÁUSULA QUINTA. **VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.** Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($514.285.714**), incluidos todos los Impuestos, y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

1. Aporte en DINERO de la Entidad sin ánimo de lucro: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($154.593.000,00)** equivale al **30.06%** del valor del convenio.

2. El presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Integración Social, para la realización del convenio es de sería por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATERCE PESOS M/CTE ($359.692.714),** incluidos todos los Impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización, **lo que equivale al 69.94% del valor total del convenio.**

Valor Total del Convenio	Aporte total de la alcaldía	Aporte ESAL
$514.285.714	**$359.692.714**	**$154.593.000**

Aporte de la ESAL se encuentra discriminada dentro del anexo propuesta.

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio, al valor que se encuentra dentro de la propuesta presentada, valor por medio del cual se hace referencia en el estudio del sector, que acompaña este proceso y al costo histórico de

los servicios que se han prestado en la prestación de los servicios de atención integral en los hogares de paso de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Palmira.

En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor con el que cuenta la Entidad ya que no es un pago efectuado. La Entidad desembolsará su aporte mediante actas o desembolsos parciales así: Desembolsos del aporte del Municipio: El monto de los aportes que realizará el Municipio de Palmira, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del CONVENIO a celebrar asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATERCE PESOS M/CTE ($359.692.714),** que representan el 69.94% del valor del convenio, dividido en ocho **8 cuotas de CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($40.000.000**) y una (1) por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($39.692.714),** previa aprobada por la supervisora del contrato, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos y las obligaciones del convenio teniendo en cuenta que el pago se realiza por 10 cupos, estos cupos llevan consigo los kits de aseo, vestuario y alimentación, cuidado diurno y nocturno, atención psicosocial, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. **PARÁGRAFO 1:** En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. **PARÁGRAFO 2:** Para estos desembolsos, el Asociado deberá aportar lo solicitado para cada uno, además de los trámites pertinentes, entre de facturas o cuentas de cobro si es el caso, soporte de pago de seguridad social, y certificaciones de supervisión correspondientes. En todo caso, cada desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO 3:** Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables. (*Ajustar según la necesidad de la contratación*).

CLÁUSULA SEXTA. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del presente Convenio será de 9 meses sin exceder el 31 de diciembre del 2026, plazo que empezará a contarse a partir del inicio del contrato y hasta finalizar el plazo fijado (entendiéndose como inicio del contrato, la fecha definida directamente en la plataforma del SECOP II.).

CLÁUSULA SÉPTIMA. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren y que se encuentren a cargo del Municipio se encuentran amparadas en el CDP Número: 791 Fecha de expedición: 13 de enero de 2026

CLÁUSULA NOVENA. **GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución el convenio y 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al termino de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. **OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud o por quien delegue el ordenador del gasto,

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —**MULTAS Y PENAL PECUNIARIA**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL ASOCIADO**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *diez por ciento (10%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. **EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá al asociado la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Si el asociado no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que _ el asociado tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD La FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ----**Confidencialidad**: El asociado, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del objeto convenido, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del convenio presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a la edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por las partes, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ---**Propiedad intelectual**: Las Partes garantizarán entre ellas que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y, h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Proyectó: Natalia Bermúdez Torres –contratista
Revisó: Elizabeth Dorado Flor – Subsecretaria de Infancia y Adolescencia
Johanna Franco Jaramillo- abogada contratista dirección de contratación pública
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – secretaria de Integración Social